



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL CIT INSULAR TEDOTE QUE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN PARA UN PROYECTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE “LA PALMA – ISLA BONITA” EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA”,

En Santa Cruz de La Palma, a 29 de julio de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, **D. FRANCISCO RAUL CAMACHO SOSA**, con **D.N.I.** número **42170290C**, en calidad de Miembro Corporativo Delegado de Turismo y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con código de identificación fiscal P3800002B y domicilio en la Avenida Marítima nº 3, código postal 38700, municipio de Santa Cruz de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

D. OSCAR F. LEÓN DÍAZ, con D.N.I. nº 42162153W, en su calidad de Presidente de la entidad Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma), con número CIF G 38660163, y con domicilio social en la calle Antonio Pino Pérez, municipio El Paso, en la isla de La Palma.

INTERVIENEN:

En función de sus respectivos cargos, en virtud de las competencias que tienen atribuidas y con plena capacidad para formalizar el presente **Convenio**, conforme a lo establecido anteriormente.

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

I.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias, en el art. 129, las competencias exclusivas en materia de Turismo.

El citado Estatuto de Autonomía, en el artículo 65, establece que Los Cabildos Insulares son instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Además constituyen órganos de gobierno, representación y administración de cada isla y gozarán de autonomía en la gestión de sus intereses y el ejercicio de sus competencias propias, de acuerdo con la Constitución, el Estatuto y las leyes, asumiendo en la isla la representación ordinaria del Gobierno y de la Administración autonómica y desempeñando las funciones administrativas autonómicas previstas en el Estatuto de Autonomía y en las leyes, así como las que les sean transferidas o delegadas.

II.- El art. 8, apartado 1, letra e), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, contempla la competencia de los Cabildos Insulares relativa a “la cooperación en el fomento del



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

III.- El Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular establece en su art. 2 como funciones transferidas a los Cabildos Insulares la materia de *“10. La promoción singular del turismo insular en los términos que establezca la normativa de la Comunidad Autónoma”*.

IV.- Que el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril establece que los Cabildos Insulares, son entre otras, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

V.- Que el artículo 8 de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias, de 6 de abril, establece que “las competencias turísticas de las diferentes Administraciones Públicas Canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral”. En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales (...)”.

VI.- Una isla como La Palma, de eminente carácter turístico, etnográfico, agrario y cultural, no puede obviar ofrecer a sus visitantes información adecuada en el mismo entorno que visitan, como servicio complementario a las oficinas permanentes, acercándose todavía más a la experiencia del visitante y sus necesidades. Se trata, al fin y al cabo, de desarrollar la actividad de información turística en diferentes puntos de la isla de La Palma, y de la Comunidad Autónoma Canaria, a través de la gestión de la Caravana de turismo activo que posee el Cabildo Insular de La Palma.

La presencia en diferentes eventos de un punto de información móvil pretende acercar la información a propios y foráneos de una manera novedosa y efectiva, por integrarse en aquellos espacios que de por si son atractivos y cuya presencia los dotará de un servicio del que carecían, rotando entre los determinados en el Convenio de Colaboración, dejando margen a posibles modificaciones, según se detecte necesidad durante la anualidad 2022.

La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma), es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como Asociación de empresarios turísticos en el año 2.001, conformándola en un principio empresarios vinculados al municipio de Breña Baja. Desde noviembre de 2.005, según se aprueba en Asamblea General dicho CIT, pasa a denominarse Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma, ampliando su ámbito de actuación de local a insular y sumando hasta este momento un total de 199 empresas unidas a nuestro proyecto, las cuales representan a más de 1.800 empleados en hoteles, apartamentos, comercios, restaurantes, alquiler de coches, empresas de ocio, etc.

Según los estatutos de esta entidad, cuya última modificación fue aprobada por el Registro de Asociaciones de Canarias el 13 de febrero de 2.012 (previamente el 21/11/2001), concurren como fines los siguientes:



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

- La promoción turística de la isla de La Palma, procurando toda clase de facilidades para que la estancia de nuestros visitantes, turistas, resulte grata, proporcionando cuantos datos, informes, etc., puedan ser de utilidad para el mejor conocimiento de nuestro entorno paisajístico y cultural.
- Difundir las características del arte, arqueología, bellezas naturales, manifestaciones folclóricas, deportivas culturales, etc., por los medios gráficos, audiovisuales, escritos o hablados que se estime conveniente.

Es objeto del convenio instrumentalizar una subvención prevista en el presupuesto del Cabildo para el presente ejercicio con el fin de colaborar en los gastos derivados de la promoción del turismo en la isla de La Palma, en el territorio de la Comunidad Autónoma Canaria, a través de una oficina de información móvil, como parte del desarrollo económico y social de la isla.

Esta subvención se contempla en el plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el ejercicio 2020, en la línea número 5, del apartado número 13, denominada “**Convenio Caravana Promoción Turística**”

Con este mismo fin, se cede el uso del vehículo propiedad de la corporación denominado **CARAVANA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA; marca STERCKEMAN Modelo STARLET 370 CE y matrícula R5214BDB**” que figura inscrito en el Inventario General de la Corporación, en el epígrafe 05, y con la naturaleza de bien patrimonial, para la información turística de la isla de La Palma en los eventos de promoción que se determinen, lo que ocasionará una serie de gastos que serán cubiertos con la subvención regulada por el Convenio.

El artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, de aplicación a todas las entidades locales canarias dispone que los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, Comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. Esta cesión podrá tener objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el código civil.

VII.- La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma) reúne los requisitos que el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el día de la firma del presente convenio.

VIII.- Los artículos 28.1 de la Ley 38/2003 y 65.3 del Real Decreto 887/2006 establecen que será el convenio el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

IX.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.

i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos, con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que le ponga fin.

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los convenios de colaboración celebrados entre entidades del sector público con personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el mismo.

En su virtud, y de conformidad con lo anteriormente establecido, ambas partes han llegado a un acuerdo para suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio canalizar una subvención prevista en el presupuesto general del Cabildo de 2022, cuyo beneficiario es la CIT INSULAR TEDOTE, con el fin de



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

colaborar en los gastos derivados de un proyecto de información turística de LA PALMA-ISLA BONITA, encuadrado dentro de las funciones que desarrolla la asociación.

Segunda.- Uso de la Caravana turística

El Cabildo Insular de La Palma, pone a disposición del CIT INSULAR TEDOTE, para su uso, **UNA CARAVANA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA; marca STERCKEMAN Modelo STARLET 370 CE y matrícula R5214BDB** que figura inscrito en el Inventario General de la Corporación, en el epígrafe 05, y con la naturaleza de bien patrimonial, para la información turística de la isla de La Palma en los eventos de promoción que se determinen, lo que ocasionará una serie de gastos que serán cubiertos con la subvención regulada por el Convenio.

Tercera.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones que se describen en la cláusula anterior y en concreto los siguientes, referido al uso de la Caravana:

- a) Gastos derivados de la contratación de los trabajadores informadores turísticos, según proyecto presentado, para la caravana (entre otros gastos se considerarán subvencionables los derivados sueldo del mismo, más gastos de asesoría y todos los derivados de dicho contrato).
- b) Contratación de un seguro de responsabilidad civil o equivalente.
- c) Gastos de combustible.
- d) Gastos de desplazamiento de la máquina y otros

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención que se materializa a través de este convenio será de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria **432.489.03**, del vigente presupuesto de la Corporación.

Quinta.- Obligaciones de los firmantes del Convenio.

Para la ejecución del presente Convenio, los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma se compromete a:

- a) Aportar la cantidad de 20.000,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la utilización de la caravana descrita en el apartado a).
 - b) Poner a disposición del cumplimiento del objeto de este convenio el vehículo **“CARAVANA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA; marca STERCKEMAN**
-



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

Modelo STARLET 370 CE y matrícula R5214BDB”, todo ello con el fin de realizar el proyecto de información turística.

- c) Realizar al vehículo una previa revisión técnica para entregarlo en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Designar, a través del Consejero Delegado de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a un técnico del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca como Supervisor del presente Convenio
- e) A entregar al CIT INSULAR TEDOTE el vehículo objeto de este convenio en el lugar indicado por la misma y a recogerlo a la terminación del convenio.

El **CIT INSULAR TEDOTE** se compromete a:

- a) A utilizar el vehículo descrito para realizar el servicio de información turística, en base al proyecto presentado.
- b) A utilizar el vehículo de acuerdo con las indicaciones que en cada momento sean manifestadas por el Cabildo a través del Técnico designado como supervisor del convenio, y por el tiempo imprescindible para la realización de las labores de información turística objeto del mismo.
- c) A hacerse cargo, desde el momento de la firma de este convenio y durante el período de vigencia de la cesión de uso del vehículo, de todas las responsabilidades, en especial las penales, civiles y administrativas, que se puedan contraer como consecuencias del uso del mismo.
- d) A obtener cualquier tipo de licencia, permiso, autorización, o cualquier otro requisito que fuera legalmente exigido para el ejercicio de la actividad.
- e) A contratar a las personas capacitadas para la prestación de servicios de información turística. Estas personas no tendrán ninguna relación laboral con el Cabildo Insular de La Palma.
- f) A suscribir un seguro de responsabilidad civil por los posibles daños a terceros derivados de la utilización del vehículo objeto de este convenio.
- g) Mantener en perfecto estado el vehículo, así como a devolverlo al término del mismo en buenas condiciones de uso, salvo el desgaste habitual derivado de su utilización. La asociación debe poner en conocimiento del Cabildo cualquier avería que se produzca en el mismo, así como cualquier otra circunstancia relevante.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por el cesionario, la cesión será resuelta y el bien revertirá a la Administración sin posibilidad de indemnización alguna, siendo de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por el bien cedido, con independencia de las sanciones que, de conformidad con la legislación patrimonial, fueran aplicables.

Sexta.- Obligaciones del CIT INSULAR TEDOTE como beneficiario de la subvención instrumentalizada a través del presente Convenio

El CIT INSULAR TEDOTE deberá:

- 1.- Acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Tesorería del Cabildo Insular) y con la Seguridad Social
-



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

mediante certificado expedido por las respectivas Administraciones, o mediante la autorización que habilite al Cabildo para solicitar los mismos.

2.- Presentar Declaración responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula cuarta para los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio y a los gastos imputables al mismo.

Con carácter excepcional se podrá solicitar modificaciones al presente Convenio basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el cumplimiento del objeto de este Convenio, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero. En todo caso, cualquier modificación habrá de formalizarse en documento administrativo.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

6.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como se especifica en la estipulación cuarta.

7.- Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.

8.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9.- Inclusión del logotipo del Cabildo Insular en toda la publicidad que se realice de las actividades financiadas con cargo a la aportación regulada en el presente Convenio.

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

11.- Participar en las acciones de formación, orientación y difusión a las que les invite el Cabildo con el fin de promocionar el cultivo del cereal en la Isla de La Palma, al menos, en los dos años siguientes a la concesión de la presente subvención.

Séptima.- Compatibilidad

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente, o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava.- Régimen de garantías

Se establece la dispensa de garantías, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones las entidades no lucrativas quedan exoneradas de la constitución de garantía.

Novena.- Pago y forma de justificación

El pago de cantidad estipulada en este Convenio se abonará tras la firma del presente convenio, con carácter de pago anticipado.

Como justificante de las cantidades recibidas, el CIT INSULAR TEDOTE deberá presentar las facturas justificativas de los gastos por importe de la cantidad efectivamente aportada por el Cabildo, así como cualquier otro documento justificativo de la aplicación de los fondos al objeto del convenio. Asimismo deberán presentar una breve memoria explicativa de los trabajos realizados, que contendrá el coste total del servicio.

Cuando se pretenda justificar gastos de de personal se deberá presentar además contrato de trabajo o de prestación de servicios acreditativos de la contratación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
 2. Número de la factura.
 3. Lugar y fecha de expedición.
 4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
 5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
-



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

En los casos en que no pueda cumplirse lo estipulado en este apartado, podrán admitirse facturas simplificadas (tique), cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o razón o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en la actividad.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio que ha gestionado la concesión de la subvención.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El plazo para la justificación de esta subvención será de 1 MES desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será de 3 meses desde la firma del convenio.



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

Décima.- Reintegro

En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación El Frescal de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, la actividad subvencionada, así como, el año de la subvención. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio Agricultura, Ganadería y Pesca mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Undécima.- Control Financiero

El CIT INSULAR TEDOTE beneficiaria de la subvención, tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Duodécima.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Décimotercera.- Publicidad de las actuaciones.

En la publicación que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que se llevan a cabo



**EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA**

Servicio de Turismo

en virtud de la Colaboración entre El Cabildo Insular de La Palma y la **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)**. Si la publicidad se realiza de manera gráfica deberá figurar expresamente el logotipo o escudo del Cabildo.

Décimocuarta.- Obligación de comunicar.

La **Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)** tendrá la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos así como a facilitar, en cualquier momento y a solicitud de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma cualquier otra información o documento relacionado con el funcionamiento del proyecto.

Décimoquinta.- Comisión paritaria.

Se creará una comisión formada por dos representantes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y dos de **La Asociación Centro de Iniciativas y Turismo Insular Tedote La Palma (CIT Tedote La Palma)**, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

1. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
2. Emitir informe sobre la procedencia, en su caso, de las modificaciones solicitadas cuando se cumplan los requisitos que se recogen en la cláusula anterior.

Los representantes del Cabildo Insular serán designados por la persona titular de la Consejería delegada de Turismo, quien a su vez designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión.

Décimosexta.- Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse, además de por cualquiera de las causas previstas legalmente, por las siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
 2. Denuncia por incumplimiento, por cualquiera de las dos partes, de lo acordado inicialmente.
 3. Por renuncia de cualquiera de las partes manifestada a la otra con al menos 15 días hábiles de antelación.
 4. Por causa de interés público manifiesta apreciada por el Cabildo al objeto de destinar el uso del vehículo a otros usos considerados preferentes.
-



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Servicio de Turismo

Décimoséptima.- Vínculo entre el CIT INSULAR TEDOTE y el personal que desarrolle las acciones derivadas del presente convenio.

El tipo de vínculo que relacione al CIT INSULAR TEDOTE con el personal del que disponga para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por el mismo.

En ningún caso la firma del presente Convenio implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia del mismo una subrogación empresarial del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en los términos previstos en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y legislación complementaria.

Décimoctava.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, resultando de aplicación la misma con carácter supletorio en virtud de lo dispuesto en su artículo 4 y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonovena.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y su duración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022

Vigésima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes, siendo éstas de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en caso de discrepancia.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.”

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
DELEGADO DE TURISMO Y DEPORTES**

**EL PRESIDENTE
DEL CIT TEDOTE**

F. Raul Camacho Sosa

Oscar F. Leon Díaz
